

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 011-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 05 de julio del 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 779-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Edmundo Luna Cruz, en calidad de Apoderado de la Empresa AUTRISA AUTOMOTRIZ ANDINA S.A, del distrito, provincia y departamento de Cusco, sobre autorización para ejecución de estudios de aguas subterráneas para uso productivo de tipo industrial.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO:** El artículo 80° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

**TERCERO:** En este mismo sentido, el artículo 30 inciso 1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aguas subterráneas no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente.

**CUARTO:** En este contexto la empresa recurrente, solicita autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas, de la fuente de agua subterránea ubicada en la Fracción "B" del predio denominado Bellavista Lote 7.7, en el distrito de Pucyura, provincia de Anta, departamento de Cusco.

**QUINTO:** La petición de la administrada ha sido evaluada por la Administración Local del Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 008-2013-ANA/AAA XII-UV/ ALA-CUSCO/clldc, y dispuso la publicación del resumen de la solicitud según formato Anexo N° 1, asimismo se programó inspección técnica de campo en el sector donde ese ubica el predio donde se realizarán los estudios, ambas diligencias obran el expediente administrativo y se efectuaron conforme a la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y concluye que el administrado a cumplido con presentar la documentación requerida por ley y por tanto procedente otorgar la autorización para ejecución de estudios de aguas subterráneas con fines industriales para elaborar el estudio denominado " Oficinas y Taller AUTRISA - Cusco", asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación de los actuados en el expediente administrativo, da conformidad al Informe de la ALA Cusco, mediante el Informe N° 036-2013-ANA/AAA XII-UV/DARH-SDM, ampliado con Informe N° 041-2013-ANA/AAA XII-UV/DARH-SDM y concluye que para la autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas de la fuente de agua subterránea ubicada en la Fracción "B" del predio denominado Bellavista Lote 7.7, en el distrito de Pucyura, provincia de Anta, departamento de Cusco, la administrada ha cumplido con los requisitos del TUPA y el R.J. 579-2010-ANA presentando una solicitud dirigida a la ALA Cusco, copia de constitución de la Sociedad Anónima AUTOMOTRIZ ANDINA S.A, vigencia de poder del apoderado, que acredita sus facultades de representación, copia de Testimonio de Compraventa del predio, que acredita la propiedad donde se realizarán los estudios, Ficha Técnica para la Ejecución de Estudio Hidrogeológico de Localización y Diseño de Pozo según formato Anexo 5 de la norma mencionada, y recibo de pago por derecho de trámite mediante Comprobante de Ingreso N° 001963, por lo tanto, recomienda a la unidad de Asesoría Jurídica realice evaluación legal y se autorice la Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para uso productivo de tipo industrial, y sugiere conceder un plazo de ejecución de los estudios



de aprovechamiento hídrico de dos (02) años, debiendo precisar que los trabajos de campo para aguas subterráneas serán a través de prospecciones geofísicas que no afectarán el medio ambiente, además que dicha autorización no faculta la realización de obras de captación alguna, procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua a favor de la administrada.

**SEXTO:** Por tanto, estando a las consideraciones anteriormente señaladas, se concluye otorgar la autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para uso productivo de tipo industrial solicitada por la administrada por haber cumplido los requisitos de ley.

**SEPTIMO:** Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para uso productivo de tipo industrial, a favor de ATRISA AUTOMOTRIZ ANDINA S.A, debidamente representado por su Apoderado Edmundo Luna Cruz, con domicilio legal en la Avenida de la Cultura N° 2405, del distrito, provincia y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACION				Fuente Hídrica	Coordenadas UTM- WGS84 Zona 19		Altitud ( msnm)
Predio	Distrito	Provincia	Departamento		Este	Norte	
Bellavista Lote 7.7 Fracción B	Pucyura	Anta	Cusco	Pozo	8815 370	8 507 898	3380

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de hasta Dos (02) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR**, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Subterráneas para uso productivo con fines industriales, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una misma fuente de agua

**ARTICULO 4°.- SEÑALAR** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor de la administrada.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTICULO 6.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ATRISA AUTOMOTRIZ ANDINA S.A, representado por su apoderado Edmundo Luna Cruz, con domicilio legal en la Avenida de la Cultura N° 2405, del distrito, provincia y departamento de Cusco.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 61908